



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 461 / 2021.

ZAPALLAR,

03 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 302/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, que aprueba subrogancia del señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La Capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
2. Que, el trabajo, empleo y emprendimiento son el motor de desarrollo de nuestra comuna, mediante los cuales se permite mejorar la calidad de vida de todos nuestros vecinos. Es por esta razón, que los programas de desarrollo, que incentiven la inversión, el emprendimiento y el empleo, son una prioridad para la Municipalidad, los que entendemos, se encuentran profundamente alineados con uno de los objetivos principales de las corporaciones edilicias, esto es, el satisfacer las necesidades de la comunidad local, permitiendo a la municipalidad, focalizar de mejor forma los recursos cuando la comuna se encuentra desarrollada.
3. La importancia de lo planteado en el considerando anterior, queda reflejado en el Decreto de Alcaldía N° 2.425/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, que aprobó la modificación y texto refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en este, queda establecido que la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene a su cargo un importante departamento, denominado Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Productivo, del cual dependen 3 oficinas: 1) La Oficina de Intermediación Laboral, cuyo objeto es generar un nexo o enlace entre empleadores o empresas de la comuna o comunas aledañas y vecinos de la comuna de Zapallar que requieren de empleo, a la vez de entregar facilidades a las personas para encontrar trabajos de calidad mediante, principalmente, capacitaciones y talleres con las que podrán mejorar sus competencias y condiciones de empleabilidad; 2) Oficina de emprendimiento, con la cual se pretende identificar las potencialidades de la comuna y de sus emprendedores, promocionando el desarrollo de las actividades económicas, priorizando la generación creativa, el uso de las herramientas intelectuales y la formación de micro y pequeñas empresas para el desarrollo económico local a través de la ejecución de proyectos, y 3) Oficina de Desarrollo Rural, cuyo objetivo principal



ZAPALLAR



es el coordinar acciones de desarrollo con organismos públicos y privados con la finalidad de mejorar la gestión de la pequeña empresa campesina.

4. Las demás facultades contempladas en la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el siguiente programa municipal de “**EMPRENDIMIENTO COLABORATIVO**”, perteneciente al Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Productivo, oficina de Emprendimiento, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según el siguiente detalle:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO COLABORATIVO

I. FUNDAMENTO DEL PROGRAMA

Los Municipios son facilitadores del desarrollo económico local, generando estrategias que beneficien a la comunidad, esto mediante actividades focalizadas en mejorar las condiciones empleabilidad, en el fomento productivo de emprendedores, el apoyo a la creación de pequeñas y medianas empresas, como así también el desarrollo rural, articulando sus necesidades en redes de apoyo con organismos públicos de fomento y/o apoyo social, además de otros actores del sector privado.

En el sentido anteriormente expuesto, la Municipalidad de Zapallar, actuando dentro de sus objetivos y competencia, pretende ser un factor más en la creación de emprendimientos, que ayude a vecinos de la comuna a mejorar su calidad de vida, y con este programa en particular, a quienes tienen más necesidades.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El objetivo de este programa, es crear una alianza colaborativa con vecinos de la comuna de Zapallar, que tengan una idea de emprendimiento que ayude a mejorar su precaria situación económica, y que no puedan iniciarlas por sus propios medios por no tener el dinero suficiente para la implementación del negocio y no tener acceso a crédito. En este sentido, la Municipalidad de Zapallar, mediante este programa solidario, entregará el primer impulso para que el emprendimiento pueda materializarse, mediante el préstamo de uso, por un tiempo determinado, bajo la figura de comodato, del bien mueble (maquinaria principalmente) requerido para concretar la idea.

Bajo este concepto, el Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Productivo, Oficina de Emprendimiento, deberá estudiar e identificar cuales son las solicitudes de ayuda más frecuentes de los vecinos de la comuna sobre esta materia, y, en lo posible, mantener un stock de bienes muebles necesarios para cubrir estas necesidades (por ejemplo, hornos industriales, congeladores, etc.), para así, poder eventualmente entregarlas en comodato.



ZAPALLAR



Para cumplir con este propósito, será necesario que el postulante posea ficha de protección social, y acredite estado de necesidad manifiesta.

El bien entregado es de propiedad de la Municipalidad, y una vez llegado el plazo del comodato, será restituido al municipio, para así poder con él continuar apoyando a más personas de la comuna.

Que, además, la Municipalidad de Zapallar a través de su oficina de Emprendimiento, propenderá a entregar las herramientas necesarias para lograr la formalización económica del postulante en el caso no estar debidamente formalizado ante el Servicio de Impuestos Internos.

III. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITOS:

Podrán participar de este programa:

- ✓ Personas naturales, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, residentes de la comuna de Zapallar, acreditándolo mediante las siguientes alternativas:
 - certificado de residencia emitido por una junta de vecinos correspondiente al domicilio, y/o
 - comprobante de cuenta de gastos básicos (luz, agua, gas, etc.)
- ✓ Poseer Registro Social de Hogares.
- ✓ Encontrarse en una situación de necesidad económica, comprobándolo con Informe social que acredite el estado de necesidad manifiesta, elaborado por el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad.
- ✓ Tener una idea de emprendimiento, explicando el por qué esta colaboración le será útil para mejorar su condición económica y qué impacto tendrá en el lugar geográfico donde se desarrollará.

IV. POSTULACIÓN

Se podrá postular a este programa, en cualquier momento del año, completando el formulario de postulación que estará disponible en el Departamento de Desarrollo Económico y Fomento Productivo, y cumpliendo los requisitos para ello, sin perjuicio de esto, el municipio se reserva el derecho de acceder a lo requerido, dependiendo la existencia de stock del bien requerido o presupuesto disponible.

V. RECHAZO DE SOLICITUD

La Municipalidad de Zapallar podrá rechazar la solicitud si esta no cumple con los requisitos exigidos en el punto III, así como si no existe recursos disponibles en el programa.

VI. FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA

La entrega del bien mueble supondrá siempre la suscripción previa de un contrato de comodato entre el postulante y la Municipalidad de Zapallar, entregándose éste mediante un acta de entrega otorgado una vez que haya sido totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el comodato.



ZAPALLAR



VII. CONSULTAS

Las consultas sobre este programa deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a bcalvo@munizapallar.cl, o en la Oficina de partes de la Municipalidad de Zapallar, ubicada en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Emprendimiento.

2. **DEJESE CONSTANCIA QUE** los gastos en que se incurra por el presente programa, provendrán del ítem presupuestario correspondiente a la naturaleza del gasto.
3. **PUBLÍQUESE Y DIFUNDASE** el presente programa, en la página web municipal www.munizapallar.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / SEC / CTR / JUK /